



C

CERTIFICACIÓN 348-2024. La infrascrita Secretaria General

del Consejo Nacional Electoral por este medio **CERTIFICA** la **RESOLUCIÓN** tomada por unanimidad en el **punto VII (Asuntos Electorales) numeral cuatro (04) del Acta Número 21-2024**, correspondiente a la Sesión Ordinaria, celebrada por el Pleno de este Órgano Electoral el día viernes seis (06) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), reanudada el día domingo ocho (08) del mismo mes y año, que literalmente dice: "El Pleno de Consejeros, recibió varias solicitudes de ampliación de término, a efecto de subsanar errores, inconsistencias, duplicidades entre otras, para los movimientos que se encuentran en proceso de inscripción, siendo los siguientes:

Por el Partido Liberal de Honduras

- Vamos Honduras.
- Juntos por el Cambio.
- Recuperar Honduras.
- Todos por Honduras.

Por el Partido Nacional de Honduras

- Papi a la Orden.
- Rescate y Transformación.

Por el Partido Libertad y Refundación (LIBRE)

- Movimiento Pueblo Organizado en Resistencia (POR).
- Movimiento Esperanza Libre (MEL).
- Movimiento M28 Poder para Vos (M28).
- Movimiento Fuerza de Refundación Popular (FRP).
- Movimiento Renovación Nuevas Alternativas (MORENA LIBRE).

De acuerdo con el artículo 44 de la Ley de Procedimiento Administrativo que dice: "La Administración, salvo precepto expreso en contrario, podrá conceder a petición de los interesados una prórroga de los plazos establecidos que no exceda de la mitad de los mismos, cuando concurren las circunstancias siguientes: a) Que se pida antes de expirar el plazo; b) que se alegue justa causa; y, c) Que no se perjudique a terceros. No se concederá más de una prórroga del plazo respectivo. Contra la providencia que concede o deniegue la prórroga no será admisible recurso alguno". **POR TANTO:** El Pleno de Consejeros, por unanimidad de votos. **RESUELVE:** a. **Conceder una prórroga de dos días y medio (2 1/2), calendarios siguientes al plazo ya establecido, a fin de que todos los movimientos internos de los Partidos**



Políticos en igualdad de condiciones, procedan a través de sus apoderados legales a presentar subsanaciones a las inconsistencias requeridas, venciendo dicha prórroga el once (11) de diciembre del presente año a las doce del mediodía (12:00 m.), asimismo, se extiende la fecha de la resolución de inscripción de movimientos para el día lunes dieciséis (16) de diciembre al mediodía (12:00 m.). b. Comunicar la presente resolución a todos los movimientos de los partidos políticos de la prórroga concedida, mediante comunicado, el cual se publicará en la Página Web de este Órgano Electoral”.

De la presente se deberá entregar copia al Despacho de los Consejeros, Dirección de Organizaciones Políticas, Secretaría General, Encargado Página Web.

Para los fines legales pertinentes, se extiende la presente Certificación en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los ocho (08) días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

ABG. TELMA CRISTINA MARTÍNEZ
SECRETARIA GENERAL

Certificación 348-2024, Acta 21-2024, dos (2) páginas

GAS*